Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 014 2011 00094 00
Demandante	Jorge Iván Garcés Moreno
Demandado	J.A Garcés y Cía. Ltda.y otros
Auto Sustanciación Nro.	479
Asunto	Pone en conocimiento. Dispone entrega de dineros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Obra en el archivo 143 del cuaderno principal, informe del apoderado de la parte demandante que da cuenta de los avances en el trámite notarial del que se está a la espera efectuar la liquidación de gastos notariales y registrales; que una vez se finiquite se dejará en conocimiento para dar por terminado este litigio.

De otro lado, a disposición de las partes se deja el informe parcial de gestión que allega el secuestre, anexado en el archivo 144 del expediente digital - cuaderno principal, para que los consulten y manifiesten lo pertinente.

A propósito, de las gestiones notariales y registrales que surten de manera conjunta las partes, de cara a la terminación del litigio, se agregaron también dos archivos al cuaderno principal numerados 146 y 147, en los que obra la solicitud suscrita por todos los apoderados judiciales de las partes, conforme con la cual reclaman la entrega de los dineros que se encuentran depositados a órdenes de este proceso, con el fin de cubrirlos gatos de escrituración. Al respecto, no encuentra esta Judicatura reparo sobre la entrega de dineros acordada y que debe hacerse a nombre del doctor Carlos Alberto Duque Restrepo.

Para lo anterior téngase en cuenta que, según reporte de títulos disponibles, visible en el folio 5 del archivo 145, según la cual, el total de dineros disponibles para el pago asciende a la suma de veintitrés millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos ($23.987.352,00). Sin embargo, deberá el profesional del derecho autorizado para recibir los dineros, indicar dentro del término de ejecutoria de este providencia, vía correo electrónico, si la orden de pago de dichos dinero se efectuará con el mismo método de pago con abono a cuenta, que en las ocasiones pasadas y de ser así ratificará los datos bancarios de número de cuenta y banco, nombre del titular y cédula, a la cual se hará el desembolso; o manifestará si en esta oportunidad, se emitirá la orden de pago, y valor de depósito será reclamado en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19/08/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 051 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07dbdff36eed9fc4c874d9c2907400c8b5c90251658ed8fdca2fa0da84b6df6c**
Documento generado en 18/08/2022 02:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica